



RESOLUCIÓN N° 0100.24.02.21.028
(19 de enero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.20.439 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 Y SE MODIFICA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 457 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020”

LA CONTRALORA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política y la ley, en especial el Acuerdo 0160 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y consagra en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que, así mismo, la aludida normativa en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, el de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución No. 0385 del 12 de Marzo de 2020, a través de la cual declaró la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que por Decreto Nacional No. 420 del 18 de marzo de 2020, el Gobierno impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público como consecuencia de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia COVID-19.

Que, en desarrollo de dicha disposición, el Señor Presidente de la República para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos del COVID-19, ordenó a través del **Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 el aislamiento preventivo obligatorio** de todas las personas habitantes de la República de Colombia, que inició desde las cero horas (00:00 a.m) del 25 de marzo de 2020.

Que, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia, fue objeto de múltiples prórrogas, siendo la última la decretada mediante el **Decreto N° 1076 del 28 de julio de 2020**, el cual fue fijado hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020.

Que, este Organismo de Control acató debidamente las extensiones y/o prórrogas del aislamiento preventivo obligatorio conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

ajb

PÁGINA 2 DE 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 0100.24.02.21.028 DEL 19 DE ENERO DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.20.439 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 Y SE MODIFICA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 457 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020".

y la Administración Distrital de Santiago de Cali, iniciando con la Resolución N° 0100.24.02.208 del 23 de marzo de 2020, desde las cero horas (0:00 a.m.) del día miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 01 de septiembre de 2020, como se dispuso con la Resolución N° 0100.24.02.20.390 del 31 de julio de 2020.

Que, el Presidente de la República el **25 de agosto de 2020**, profirió el **Decreto No. 1168** con el objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regiría en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, el cual empezó a regir desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, dando lugar a la derogatoria del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que, esta Entidad mediante la **Resolucion No. 0100.24.02.20.439 del 31 de agosto de 2020**, acogió y aplicó dicha medida de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de octubre de 2020.

Que, posteriormente, el Presidente de Colombia a través del **Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020**, prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Que para dar cumplimiento a la anterior disposición, esta Entidad emitió la **Resolución No. 0100.24.02.20.480 del 30 de septiembre de 2020**, prorrogando dicha medida hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de noviembre de 2020.

Que, mediante el **Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020**, el Presidente de la República extendió el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de diciembre de 2020, es decir, se continuaría bajo las mismas medidas de bioseguridad para evitar que se generen posibles nuevos contagios.

Que, con el propósito de aplicar debidamente la anterior normatividad, que prorroga el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, este Organismo emitió la **Resolución No. 0100.24.02.20.549 del 31 de octubre de 2020**, acogiendo dicha prórroga hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de diciembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional a través del **Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020**, "*Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020*" ordenó extender el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día **16 de enero de 2021**., es decir, que el país prolongaría las medidas de bioseguridad, impartiendo instrucciones de lo que se podría hacer y no hacer en navidad para evitar que se generen posibles nuevos contagios.

Que, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, el **Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, expidió el Decreto No.1736 de 2020**, que reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, prorrogado por los Decretos Distritales 4112.010.20.1838 del 30 de septiembre de 2020 y 4112.010.20.1895 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que, en virtud de estas nuevas disposiciones tanto del Gobierno Nacional como de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali que impartieron instrucciones en materia de salud, orden público y reactivación económica para preservar la vida y la seguridad ciudadana en la población,

"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co



Handwritten signature or mark.

esta Entidad las acogió expidiendo la **Resolución No. 0100.24.02.20.607 del 30 de noviembre de 2020**, prorrogando la vigencia de la Resolución No. 439 del 31 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de enero de 2021, pero dejando las demás decisiones sin modificación alguna, en especial la de continuar con la modalidad de trabajo en casa para los mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación y lactancia y para aquellos servidores públicos que padezcan enfermedades de alto riesgo o algún tipo de inmunosupresión o inmunodeficiencia, así como enfermedades concomitantes, tales como: diabetes mellitus, cáncer, VIH, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal crónica e insuficiencia hepática crónica, que tengan algún diagnóstico de enfermedad respiratoria de base (EPOC, Asma, Bronquitis crónica), así como las que requieran medicamentos que disminuyen la función del Sistema Inmune como: lupus eritematoso sistémico, artritis reumatoidea y otras enfermedades autoinmunes, como se dejará consignado en la parte resolutive de este proveído, hasta tanto se supere la contingencia de salud pública que actualmente nos aqueja.

Que, lo anterior conllevó a modificar el literal E) del Artículo Segundo de la Resolución No. 0100.24.02.20.457 del 14 de septiembre de 2020, el cual quedó de la siguiente manera;

"(...).

*E- La atención de la ciudadanía y demás usuarios será autorizada de manera presencial a partir del **las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de enero de 2021**, con horario de 8:00 a.m hasta las 11:00 a.m, debiendo comunicar la Dirección Administrativa y Financiera esta medida a la comunidad por los distintos canales virtuales con los que cuenta la Entidad.*

(...)."

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social ante la situación sanitaria que se registra actualmente en el país por el aumento acelerado de casos y muertes, solicitó mantener las instrucciones de orden público del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que por lo anterior y presentadas las nuevas circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, el Presidente de la República profirió el **Decreto 039 del 14 de enero de 2021**, impartiendo instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público, y decretando una vez más el aislamiento selectivo con distanciamiento individual para todos los habitantes de la República de Colombia, así como otras instrucciones en materia de orden público desde las cero horas (00:00 a.m.) **del 16 de enero de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de marzo de 2021**.

Que acatando lo establecido en el Decreto Presidencial No. 039 del 14 de enero del 2021, la Contraloría General de Santiago de Cali, continuó aplicando las disposiciones sobre trabajo en casa y ocupación de funcionarios en las diferentes sedes de la entidad.

Que, el Mandatario Distrital con el fin de mantener la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, expidió el **Decreto No.4112.010.20.0010 de enero 19 del 2021**, regulando la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, prorrogado por los Decretos Distritales 4112.010.20.1838 del 30 de septiembre de 2020 y 4112.010.20.1895 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021.

Que, en observancia de estas normativas expedidas tanto por el Gobierno como por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali que impartieron instrucciones en materia de salud, orden público y reactivación económica para preservar la vida y la seguridad ciudadana en la población, es de suma importancia prorrogar o extender la vigencia de la Resolución No. 439 del 31 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021 pero dejando las demás decisiones sin modificación alguna, en especial la de continuar con la modalidad de trabajo en casa para los mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación y lactancia y para aquellos servidores

"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"



Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

CP

PÁGINA 4 DE 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 0100.24.02.21.028 DEL 19 DE ENERO DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.20.439 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 Y SE MODIFICA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 457 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020".

públicos que padezcan enfermedades de alto riesgo o algún tipo de inmunosupresión o inmunodeficiencia, así como enfermedades concomitantes, tales como: diabetes mellitus, cáncer, VIH, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal crónica e insuficiencia hepática crónica, que tengan algún diagnóstico de enfermedad respiratoria de base (EPOC, Asma, Bronquitis crónica), así como las que requieran medicamentos que disminuyen la función del Sistema Inmune como: lupus eritematoso sistémico, artritis reumatoidea y otras enfermedades autoinmunes, como se dejará consignado en la parte resolutive de este proveído, hasta tanto se supere la contingencia de salud pública que actualmente nos aqueja.

Que, la anterior medida, lleva sin dubitación alguna a modificar también el literal E) del Artículo Segundo de la Resolución No. 0100.24.02.20.457 del 14 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

"(...).

*E- La atención de la ciudadanía y demás usuarios será autorizada de manera presencial a partir del **las cero horas (00:00 a.m) del día 01 de marzo de 2021**, con horario de 8:00 a.m hasta las 11:00 a.m, debiendo comunicar la Dirección Administrativa y Financiera esta medida a la comunidad por los distintos canales virtuales con los que cuenta la Entidad.*

(...).".

Que, en mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de Resolución 439 del 31 de agosto de 2020 hasta las **cero horas (00:00 a.m) del día 01 de marzo de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el literal E) del Artículo Segundo de la Resolución No. 0100.24.02.20.457 del 14 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

"(...).

*E- La atención de la ciudadanía y demás usuarios será autorizada de manera presencial a partir de las **cero horas (00:00 a.m) del día 01 de marzo de 2021**, con horario de 8:00 a.m hasta las 11 :00 a.m, debiendo comunicar la Dirección Administrativa y Financiera esta medida a la comunidad por los distintos canales virtuales con los que cuenta la Entidad.*

(...).".

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de las Resoluciones Nos. 0100.24.02.20.439 del 31 de agosto de 2020 y 0100.24.02.20.457 del 14 de septiembre de 2020, quedarán igual.

ARTÍCULO CUARTO: Se recomienda a todos los servidores públicos y contratistas de la Entidad continuar con los medios virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas de la información y de las comunicaciones, como también atender, rigurosamente, las medidas de bioseguridad implementadas en el protocolo para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, ordenadas por el Ministro de Salud y Protección Social y las adoptadas por este Órgano de control en el protocolo de Bioseguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de garantizar la continuidad del servicio de manera permanente al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, aquellas personas que están con restricciones de edad y patologías o preexistencias, conforme a las instrucciones que les imparta por necesidad del

"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"



Handwritten signature or mark.

PÁGINA 5 DE 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 0100.24.02.21.028 DEL 19 DE ENERO DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.20.439 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 Y SE MODIFICA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 457 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020".

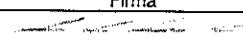
servicio el jefe inmediato, tienen el deber funcional de asistir presencialmente a cumplir las actividades laborales propias de su cargo, cumpliendo con las normas de bioseguridad establecidas por la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).


MARIA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jhon Jairo Londoño Toro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Rodrigo De la Cadena Orozco	Profesional Universitario	
Aprobó	María Fernanda Ayala Zapata	Contralora General de Santiago de Cali	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

ufb

